

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la **sesión 5437-2009**, celebrada el 29 de setiembre del 2009,

considerando que:

- a. Actualmente se encuentra en consulta una modificación al “*Reglamento sobre operaciones especiales para enfrentar requerimientos extraordinarios de liquidez*” que ampliará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.
- b. Se considera conveniente ampliar transitoriamente el plazo de vigencia del Reglamento mencionado hasta el 31 de diciembre de 2009, ya que sin la modificación indicada, el Reglamento mencionado expirará el próximo 30 de setiembre del 2009. De esta forma, se dará espacio para el procesamiento y trámite a las respuestas de la consulta.

dispuso en firme:

modificar el artículo 12 del “*Reglamento sobre operaciones especiales para enfrentar requerimientos extraordinarios de liquidez*”, de manera de que en adelante se lea así:

“Artículo 12. *Vigencia del Reglamento*

Este reglamento rige a partir del 4 de noviembre del 2008 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.”

La presente modificación reglamentaria rige a partir del 30 de setiembre del 2009.